


MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MEMORIA JUSTIFICATIVA	
	Proceso: Gestión Jurídica	
Versión: 3	Vigencia: 23/10/2020	Código: F-A-GJR-07

MEMORIA JUSTIFICATIVA PRELIMINAR

Entidad originadora:	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Fecha (dd/mm/aa):	29 de abril de 2022
Proyecto de Decreto/Resolución:	Resolución “ <i>Por la cual se sustituye la Resolución 0941 de 2009 y se adoptan otras determinaciones</i> ”.

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.


El presente proyecto normativo surge de la necesidad del país de contar con instrumentos que permitan obtener y brindar al público información normalizada, homogénea y sistemática sobre el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y las emisiones y transferencias de contaminantes que pueden representar riesgo para la salud humana o el ambiente, originados por los establecimientos de los diferentes sectores productivos en desarrollo de sus actividades, independientemente del sector al que pertenezcan. La reglamentación existente establece que para cada uno de los diferentes sectores productivos se adopte un Protocolo para el monitoreo y seguimiento del Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables (SIUR) específico a través de su instrumento de captura, el Registro Único Ambiental (RUA).

Mediante la Resolución 0941 de 2009 se crea el Subsistema de Información sobre uso de Recursos naturales Renovables (SIUR) y se adopta el RUA como su instrumento de captura de información. De acuerdo con esta resolución, el SIUR forma parte del Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) en cuanto a la gestión de información sobre el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y lo define como el conjunto que integra y estandariza el acopio, almacenamiento, procesamiento, análisis, consulta de datos y protocolos para contar con información normalizada homogénea y sistemática sobre dicho uso y/o aprovechamiento originado por las actividades económicas o de servicios. El SIUR gestiona la información ambiental relacionada con: captaciones, vertimientos, consumo de energía, emisiones atmosféricas, residuos, fauna y demás factores que afecten el agua, el suelo, el aire, el clima y la biodiversidad del país.

Igualmente la Resolución 0941 de 2009, establece que a Minambiente le compete expedir los actos administrativos sobre la adopción de los Protocolos para el monitoreo y seguimiento del SIUR para los diferentes sectores, con base en el insumo técnico del IDEAM; además, que la implementación del RUA se realizará de forma gradual a nivel sectorial, comenzando por los sectores manufacturero, hidrocarburos, agropecuario, minero, energético y continuando con los demás sectores productivos y de servicios; y que el RUA para cada uno de los sectores se implementará en un plazo de seis (6) meses contados desde la fecha de entrada en vigencia del acto administrativo por el cual Minambiente adopte el Protocolo para el monitoreo y seguimiento del SIUR para cada sector.

Minambiente mediante la Resolución 1023 de 2010 adoptó el Protocolo para el monitoreo y seguimiento del SIUR para el sector manufacturero; los establecimientos de este sector se inscriben ante la autoridad ambiental competente y diligencian la información sobre el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables a través del aplicativo del RUA para el sector manufacturero, siendo luego transmitida al SIUR por estas autoridades. El IDEAM posteriormente desarrolló los aplicativos del RUA para el sector hidrocarburos y el sector eléctrico, sin que para ellos hasta la fecha se hayan adoptado los respectivos Protocolos para el monitoreo y seguimiento del SIUR.

Dentro del proceso de acceso de Colombia a la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos - OCDE, en una primera etapa, un grupo de expertos de países miembros de dicha organización presentó una serie de recomendaciones, tales como, redoblar los esfuerzos para fortalecer el SIAC y establecer un Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) de conformidad con las buenas prácticas internacionales, asegurando la disponibilidad de información para el público. Con relación a estas recomendaciones se señala que a pesar de los esfuerzos y avances del país es necesario continuar con la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MEMORIA JUSTIFICATIVA	 MADSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Jurídica	
Versión: 3	Vigencia: 23/10/2020	Código: F-A-GJR-07

integración de los elementos que constituyen el SIAC y garantizar la calidad y cobertura de la información recabada por los distintos subsistemas, además de utilizar el RUA como punto de partida para el establecimiento del RETC.

La Ley 1950 de 2019 del Congreso de Colombia aprueba el “Acuerdo sobre los Términos de la Adhesión de la República de Colombia a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)”, suscrito en París, el 30 de mayo de 2018 y la «Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos», hecha en París el 14 de diciembre de 1960; Ley que fue declarada exequible, por la Corte Constitucional, mediante sentencia C-492-19 del 22 de octubre de 2019. Con la adhesión de Colombia a la OCDE, el país debe dar cumplimiento a una serie de instrumentos del Comité de Químicos de esta organización, sobre la gestión de sustancias químicas, uno de ellos es la Recomendación C (96) 41 sobre la implementación de un Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes – RETC.

La Ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, Pacto por Colombia - pacto por la equidad, establece el Pacto por la sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo (Capítulo IV), que busca consolidar acciones que permitan un equilibrio entre la conservación y la producción, de forma tal que la riqueza natural del país sea apropiada como un activo estratégico de la Nación. Para el desarrollo de la línea de acción “Sectores comprometidos con la sostenibilidad y la mitigación del cambio climático”, se plantea, entre otros el siguiente objetivo:


Objetivo 2: Mejorar la calidad del aire, del agua y del suelo para la prevención de los impactos en la salud pública y la reducción de las desigualdades relacionadas con el acceso a recursos. Para el logro de este objetivo, se plantea, entre otras estrategias, la gestión de sustancias químicas y residuos peligrosos, para reducir los riesgos en la salud y el ambiente, y como una de las acciones:

Minambiente, Minsalud, Mintrabajo y MincIT implementarán el Programa de Gestión de Sustancias Químicas de Uso Industrial; y Mintrabajo con Minsalud, Minvivienda y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) implementarán el Programa de Prevención de Accidentes Mayores. Para medir el desempeño de los sectores asociado a la implementación de estos programas, MinAmbiente, con el IDEAM, implementará gradualmente el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC).

Con el objetivo de lograr el fortalecimiento del SIAC, en el año 2015 se plantearon cuatro líneas principales de acción, entre ellas la línea de Interoperabilidad que requiere un diagnóstico de los sistemas de información existentes a nivel central y regional, definir un nuevo modelo de intercambio de información, rediseñar y/o ajustar los subsistemas existentes, definir canales unificados para el ingreso de la información y fortalecer su infraestructura tecnológica.

En este sentido, Minambiente, la ANLA y el IDEAM iniciaron en el año 2015 la revisión conceptual y el diseño de formularios de los diferentes aplicativos del RUA, a fin de mejorar la interoperabilidad y el reporte, la administración y las salidas de información. Como resultado, teniendo en cuenta los esfuerzos y los costos para la puesta en funcionamiento del SIUR, se determinó tomar como línea base los desarrollos existentes de dichos aplicativos y evolucionarlos hacia un único aplicativo RUA, aplicable a los diferentes sectores productivos para el reporte de información sobre uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y las emisiones y transferencias de contaminantes, el cual ofrece varias ventajas, entre ellas, evitar duplicidades de información en diferentes aplicativos, facilitar su compatibilidad con otros sistemas del SIAC y con VITAL y simultáneamente atender los compromisos con la OCDE sobre la implementación del RETC en el país.

La ejecución del plan de implementación del RETC se ha llevado a cabo mediante un trabajo interinstitucional e intersectorial articulado. En este sentido, en el 2016 se conformó el Grupo técnico de trabajo (GTT) del RETC, cuya función primordial es contribuir con el diseño, implementación y operación del RETC nacional; de este grupo hacen parte Minambiente, el IDEAM, y la ANLA. Adicionalmente en ese mismo año, se conformó el Comité Consultivo Nacional (CCN) del RETC, como órgano consultivo que retroalimenta los avances del GTT del RETC; este Comité lo integran tanto las entidades del GTT del RETC, como Minsalud, el Departamento Nacional de Planeación, el sector productivo (ANDI, Acoplásticos, ACP, Andesco, Responsabilidad integral

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MEMORIA JUSTIFICATIVA	
	Proceso: Gestión Jurídica	
Versión: 3	Vigencia: 23/10/2020	Código: F-A-GJR-07

Colombia y Acaire) y la academia (Universidad Nacional de Colombia). Minambiente ha participado en el GTT y el CCN del RETC con sus Direcciones de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana (DAASU), de Gestión Integral del Recurso Hídrico (DGIRH) y de Cambio Climático y Gestión del Riesgo (DCCGR).

A partir del 2016 el GTT del RETC ha venido desarrollando el Modelo conceptual para la implementación del RETC en Colombia y la guía para el diligenciamiento y reporte del RETC. En el Modelo se contempló que el RETC se articulara con los sistemas de información que hacen parte del SIAC, concebido como una salida de información que hará uso de la plataforma del RUA alimentada por un canal único de ingreso de información, de tal manera que cumpla con los requerimientos para el establecimiento del RETC, asegurando la disponibilidad de información para el público. Cabe destacar que dicho Modelo ha sido retroalimentado por el CCN del RETC; adicionalmente, los avances técnicos del RETC se han socializado continuamente con los diferentes actores que participan en el proceso.

El IDEAM con el apoyo temático de Minambiente y la ANLA, consolidó los requerimientos de mejora y optimización de la plataforma digital (hardware y software) del RUA aplicable a los diferentes sectores productivos, base para el RETC, los cuales en la actualidad ya se encuentran desarrollados y en la fase de ajustes según los resultados obtenidos de la prueba piloto realizada con 9 autoridades ambientales priorizadas y 60 establecimientos inscritos voluntariamente, en el marco del CCN del RETC. Así mismo, se ha iniciado el desarrollo del portal RETC como mecanismo de acceso público a la información.

Con la norma proyectada se adoptará el Protocolo para el monitoreo y seguimiento del SIUR para los sectores productivos, se adoptará el RETC y se establecerán los requisitos y procedimientos del RUA y del RETC. El Protocolo y el RUA serán aplicables a cualquier actividad económica independientemente del sector al cual pertenezca; por tanto, Minambiente expedirá un único Protocolo; se tendrá un único aplicativo RUA del cual forme parte integral el RETC, lo que evitará la duplicidad de reporte de información en diferentes aplicativos, facilitará y mejorará su compatibilidad con otros sistemas del SIAC y con VITAL y simultáneamente se cumplirá con el compromiso adquirido por el país en el proceso de adhesión a la OCDE sobre la implementación del RETC.

Con base en las anteriores consideraciones, reconociendo la relevancia de contar en nuestro país con un Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) de acceso público y las ventajas que ofrece, un único RUA aplicable a los diferentes sectores productivos del cual forme parte integral el RETC, es pertinente la sustitución de la Resolución 0941 de 2009 y la derogatoria de las Resoluciones 1023 de 2010 y 1362 de 2007.


2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

La norma proyectada pretende ser del orden nacional, la obligación de diligenciamiento y actualización del RUA aplica a los establecimientos que realicen el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables que, de acuerdo a la normativa ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y/o demás autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como aquellos establecimientos que estén obligados a reportar el registro de generadores de residuos peligrosos.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El numeral 20 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, que señala como función del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecer el Sistema de Información Ambiental.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MEMORIA JUSTIFICATIVA	
	Proceso: Gestión Jurídica	
Versión: 3	Vigencia: 23/10/2020	Código: F-A-GJR-07

La ley 1950 de 2019, por medio de la cual se aprueba el «Acuerdo sobre los términos de la adhesión de la República de Colombia a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos», suscrito en París el 30 de mayo de 2018 y la «Convención de la organización para la cooperación y el desarrollo económicos», hecha en París el 14 de diciembre de 1960. Dicha ley fue declarada exequible por la Corte Constitucional mediante sentencia C-492-19 del 22 de octubre de 2019; con la adhesión de Colombia a la OCDE el país debe dar cumplimiento a una serie de instrumentos (decisiones y recomendaciones) del Comité de Químicos de esta organización sobre la gestión de sustancias químicas, uno de ellos, la Recomendación C (96) 41 sobre la implementación de un sistema de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC).

El artículo 2.2.8.6.5.1 del Decreto 1076 de 2015 establece que el diseño del Sistema de Información Ambiental para Colombia (SIAC), será liderado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y su implementación será coordinada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM. Así mismo, el artículo 2.2.2.3.10.2 del mencionado decreto, establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante acto administrativo adoptará los Protocolos para el monitoreo y seguimiento del Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables (SIUR) a cargo de IDEAM para los diferentes sectores productivos, cuya herramienta de captura y de salida de información es el Registro Único Ambiental (RUA).

Los artículos 2.2.6.1.6.1 y 2.2.6.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible relacionados con la obligatoriedad de la Inscripción en el Registro de Generadores de residuos o desechos peligrosos.

El Decreto Ley 2106 de 2019 establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el responsable de administrar la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL) y que las autoridades ambientales deberán habilitarla para la recepción de las solicitudes de trámites ambientales.

El Capítulo I del Título 7B del Decreto 1076 de 2015 adicionado por el Decreto 1630 de 2021, por el cual se reglamenta la gestión de las sustancias químicas de uso industrial, en su artículo 2.2.7B.1.4.1 dispuso que para efectos del monitoreo ambiental de las sustancias químicas de uso industrial, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el marco del Sistema de Información Ambiental para Colombia (SIAC), establecerá un mecanismo de captura de información ambiental de las emisiones y transferencias de contaminantes que se generen a partir del uso de las sustancias objeto del Capítulo I del Título 7B del mencionado decreto y que la información recopilada mediante este mecanismo de captura servirá de apoyo a las actividades de seguimiento y control a cargo de las autoridades ambientales, respecto a las emisiones y transferencias de contaminantes que se generen a partir de las sustancias químicas de uso industrial.


3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

Las disposiciones del proyecto normativo rigen a partir de su publicación en el diario oficial

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Las disposiciones del proyecto normativo objeto de la presente memoria justificativa sustituyen la Resolución 0941 de 2009

Derogan en su integridad la Resolución 1023 del 28 de mayo de 2010, por la cual se adopta el protocolo para el monitoreo y seguimiento del Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables-SIUR para el sector manufacturero y se dictan otras disposiciones, y la Resolución 1362 de 2007, por la cual se establece los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a que hacen referencia los artículos 2.2.6.1.6.1 Y 2.2.6.1.6.2 DEÑ Decreto 1076 de 2015..

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MEMORIA JUSTIFICATIVA	 MADSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Jurídica	
Versión: 3	Vigencia: 23/10/2020	Código: F-A-GJR-07

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No aplica.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No se identifican circunstancias jurídicas adicionales en particular.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

No aplica.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

El proyecto de resolución presentado no requiere de recursos diferentes a los ya presupuestados en el sector ambiental.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

Con la expedición del proyecto normativo el país podrá contar con instrumentos que permitan obtener y brindar al público información normalizada, homogénea y sistemática sobre el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y las emisiones y transferencias de contaminantes que pueden representar riesgo para la salud humana o el ambiente, originados por los establecimientos de los diferentes sectores productivos en desarrollo de sus actividades, independientemente del sector al que pertenezcan. En tal virtud se tendrá un único aplicativo RUA del cual forme parte integral el Registro de generadores de residuos o desechos peligrosos y el RETC, lo que evitará la duplicidad de reporte de información en diferentes aplicativos, facilitará y mejorará su compatibilidad con otros subsistemas del SIAC y con VITAL.

Con estos instrumentos como mecanismos para la gestión ambiental del país, se promoverá la prevención y reducción de la contaminación, fomentando en la industria el uso de tecnologías más limpias que eviten o reduzcan costosos mecanismos de control, tratamiento y disposición final, minimizando el impacto de las responsabilidades legales ambientales; se promoverá la reducción de los riesgos derivados de las emisiones y transferencias potencialmente peligrosas, permitiendo al mismo tiempo, identificar las fuentes y cargas ambientales a nivel local, regional y nacional; y se pondrá a disposición del público la información, lo que ampliará el conocimiento y la participación e interés de los ciudadanos en los procesos de toma de decisiones de políticas ambientales.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO

Se anexa el siguiente documento técnico de soporte:

- Modelo conceptual para la implementación del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) en Colombia.


ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria
(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)

N.A.

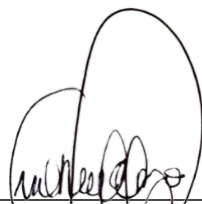
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)

N.A.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MEMORIA JUSTIFICATIVA	
	Proceso: Gestión Jurídica	
Versión: 3	Vigencia: 23/10/2020	Código: F-A-GJR-07

Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	N.A.
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	N.A.
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	N.A.
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	N.A.

Aprobó:



ANDREA CORZO ÁLVAREZ

Directora de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana



DIEGO ESCOBAR OCAMPO

Coordinador grupo de sustancias químicas, residuos peligrosos y UTO